

CONCURSO DE NOMBRAMIENTO 2022 PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GANADORES

1 ¿Cómo se determinan a los ganadores del concurso?



El Minedu determina los ganadores de concurso considerando en primer lugar el orden de mérito por IE a la que postula, según el puntaje final obtenido y, en segundo lugar, su preferencia. En caso de que en una IE exista más de una plaza del mismo grupo de inscripción en concurso, se realiza una lista única para determinar los ganadores hasta agotar el número de plazas en la IE. La relación de ganadores del concurso se publica en el plazo establecido en el [cronograma](#).

2 ¿Cómo se determinan a los ganadores del concurso para el grupo de inscripción EBR Secundaria - Educación para el Trabajo?

La determinación de los ganadores se establece por familia y especialidad técnica.



3

¿Cómo se determinan a los ganadores del concurso en el caso de las II.EE.EIB, que oferten plazas que exigen la certificación de la lengua originaria?



El Minedu determina los ganadores considerando los requisitos de dominio de la lengua originaria regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, la inscripción en el RNDBLO.

4

¿Qué ocurre si resulto ganador en más de una IE?



El Minedu de manera automática le asignará la IE con nivel de prioridad más alta, según la preferencia expresada al momento de efectuar su selección de II.EE.

5

¿Qué documentos debo presentar, si resulto ganador del concurso?

De resultar ganador del concurso, se debe presentar ante Mesa de Partes (físico o virtual) de la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, el original y/o copia certificada y/o legalizada de:



- Los documentos que acrediten los requisitos generales previstos en los numerales 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2 del documento normativo.
- La constancia simple y/o certificado de estudios de su institución de formación docente que acredite la mención/especialidad/formación que no se encuentra explícita en su título previsto en las consideraciones establecidas en el numeral 5.3.2.1.1 del documento normativo.
- Los documentos presentados para acreditar los requisitos específicos señalados en el numeral 5.3.2.2 del documento normativo.

- Certificado y/o constancia de salud física y mental, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud pública, privada o mixta. Se precisa que el certificado y/o constancia lo emite la Institución. Las constancias y/o certificado se pueden presentar de manera conjunta o separada de acuerdo a lo señalado por la Institución. En el caso del documento de salud mental, este es emitida por el psiquiatra que labora en la Institución; en caso no hubiera, es la entidad quien debe indicar a quien le corresponde la emisión de dicho documento, pudiendo emitirlo el médico cirujano colegiado, de acuerdo a lo señalado en el [Oficio Múltiple N° 00154-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD](#).

- En el caso de los requisitos previstos en los numerales 5.3.2.1.4 y 5.3.2.1.5, se presentan los certificados de antecedentes penales y judiciales vigentes que asevera que no ha sido condenado por los delitos señalados en dichos numerales.

- Los documentos presentados para acreditar su Trayectoria Profesional.

- Los documentos presentados para recibir las bonificaciones de Ley, de ser el caso.

Asimismo, se precisa que de acuerdo a señalado en el [Oficio Múltiple N° 00151-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD](#), la UGEL o DRE puede fedatear los documentos presentados por los postulantes que ganaron una plaza, a excepción de:

- Los títulos pedagógicos, que son certificados, autenticados o fedateados por la DRE o UGEL que los expidió.
- Los títulos universitarios, que son certificados, autenticados o fedateados por las respectivas universidades o legalizados por una notaría pública.